



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700008131**
Fecha: **24-02-2015**

Bogotá D.C

Señor
OMAR BARRETO BALDOVINO
Corregimiento Córdoba, Calle 1 No. 6 - 90
Municipio de Sucre.
Sucre.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado FA No. 20158100032122 de Febrero 17 de 2015.

Respetada Señor,

En respuesta a la comunicación del asunto presentada por usted a esta entidad; dada la competencia del Fondo Adaptación, cordialmente me permito informarle lo siguiente:

El Fondo adaptación delegó por medio de contrato 094 de 2012 al Operador Zonal- COMFAMA, para definir con base en el Manual Operativo del Fondo, las familias elegibles para El "*Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011*"; en los departamentos de Antioquia, Córdoba y Sucre.

Una vez realizada la etapa de verificación, COMFAMA apoyada en sus resultados, realizó el trámite de publicación de familias elegibles y no elegibles.

Consecuentemente con lo anterior usted por medio de comunicación dirigida a COMFAMA el 14 de enero de 2015, solicita revisión de la documentación aportada por el señor Barreto, con el fin de presentar oposición a las publicaciones de familia no elegibles, para acceder a los beneficios del programa ya mencionado.

De acuerdo a lo expuesto por el Operador Zonal – COMFAMA el pasado 05 de febrero de 2015, en respuesta a la comunicación presentada por usted ante la Caja de Compensación Familiar

de Antioquia, nos permitimos ratificarle lo expuesto por la mencionada entidad en el sentido de que su comunicación fue radicada de manera extemporánea, no reúne las condiciones establecidas en las resoluciones publicadas por COMFAMA y en consecuencia no es posible darle trámite.

Es claro que COMFAMA en su oficio de respuesta le manifestó que de acuerdo a la fase de verificación, se realizó el cruce de información con las bases del Ministerio de Vivienda encontrándose que usted aparece reportado con dos (2) bienes en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, y que por lo anterior no cumple con uno de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del Fondo Adaptación, ya que son causales de inhabilidad para ser elegibles del programa las siguientes: i) Ser propietario(s) o poseedor(es) de otra(s) vivienda(s) distinta (s) a la afectada y ii) Haber adquirido una solución habitacional después de la fecha de la afectación o la aplicación de subsidios de vivienda; por lo tanto de acuerdo con los resultados de la etapa de verificación usted y su grupo familiar son considerados no elegibles y no pueden ser atendidos por el Fondo Adaptación.

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Proyecto: Alvaro Lanos Quiñones, Supervisor contrato Interventoría a COMFAMA. 
Revisó: Tatiana Tovar Valenzuela – Asesora II Sector Vivienda 
Expediente: 20136000230100001E

1.